



Radicado: 08001 40 53 008 2022 00546 00  
Tipo De Proceso: Ejecutivo  
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.  
Demandado: DIOMEDES ANTONIO MONTESINO ESPEJO

**Informe secretarial.** Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandada se encuentra notificada y no presentó excepciones dentro del término del traslado. Sírvase proveer

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. DICIEMBRE 16 DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

El BANCO BBVA COLOMBIA SA, por medio de apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA DE GARANTÍA PRENDARIA contra DIOMEDES ANTONIO MONTESINO ESPEJO, por lo que al haberse adelantado las notificaciones del demandado, sería del caso continuar con la ejecución.

No obstante lo anterior, evidencia el juzgado que en el expediente no existe prueba de que el bien objeto del gravamen prendario se encuentre embargado, circunstancia que impide seguir adelante la ejecución según lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

1. Tener por notificado al demandado, por aviso recibido el 12 de noviembre de 2022.
2. No acceder a Seguir adelante la ejecución, conforme las consideraciones expuestas en precedencia.
3. Requerir a la parte actora, a efectos de que aporte constancia de inscripción de embargo del bien dado en prenda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ**